



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00749-00

Por ser procedente la medida cautelar solicitada a folio 9 de este cuaderno, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% de salarios y demás prestaciones sociales o en su defecto el embargo del 30% de la compensación, la compensación devengada, la compensación semestral, el descanso anual, la liquidación de reconocimientos el contrato de prestación de servicios y/o cualquier otro concepto que devengue la demandada FLAVIA MARÍA MÚNERA, al servicio de CREACIONES MAXSPORT S.A.S

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndoles que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

CERTIFICÓ	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>061</u> fijado hoy ____	
<u>06 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	